



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

|                                                            |                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acta                                                       | No. 073 de 2020                                                                                                  |
| Fecha                                                      | 26 de agosto de 2020                                                                                             |
| Radicado de la Sala                                        | 08001-22-52-001-2020-00036                                                                                       |
| Tipo de audiencia                                          | Sustitución de medida de aseguramiento                                                                           |
| Postulado                                                  | Geovanny José Acosta Orozco (a. "Victor").<br>Causa: 11-001-60-00253-2012-84656                                  |
| Grupo armado                                               | Frente Chibolo / Chimila de las A.U.C.                                                                           |
| Defensa                                                    | Dra. Lorena del Carmen Bustos Figueroa -Defensora del<br>postulado-                                              |
| Fiscal                                                     | Dra. Ilsy Carolina Herrera Herrera - Fiscal 31 de la Unidad<br>Nacional Especializada de Justicia Transicional - |
| Ministerio Público                                         | Dr. Eduardo Gregorio Benavides González - Procurador 49<br>Judicial II Penal-                                    |
| Representante de Víctima<br>de la Defensoría del<br>Pueblo | Dra. Ana Isabel Torres Larios<br>Dr. Alberto Luis Padilla Díaz<br>Dra. Alexandra Patricia Sandoval Donado        |
| Representante de la ARN                                    | No asiste                                                                                                        |
| Inicio                                                     | 9:38 a.m.                                                                                                        |
| Fin                                                        | 11:04 a.m.                                                                                                       |

#### **26 de agosto de 2020: única sesión**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 9:38 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron la doctora ILSY CAROLINA HERRERA HERRERA -Fiscal 31 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, el doctor EDUARDO GREGORIO BENAVIDES GONZÁLEZ -Procurador 49 Judicial II Penal-, la doctora LORENA DEL CARMEN BUSTO FIGUEROA -Defensora Pública-, los doctores ANA ISABEL TORRES LARIOS y ALBERTO LUIS PADILLA DÍAZ -Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-, y el postulado GEOVANNY JOSÉ ACOSTA OROZCO (desde la cárcel Modelo de Barranquilla). Además, el Técnico de Sistemas de la Sala, la Profesional Especializada y la Judicante adscritas al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema *LIFESIZE*.

(T1//09:43 a.m.) El doctor ALBERTO LUIS PADILLA DÍAZ y ANA ISABEL TORRES DE LARIOS aseguran que no tienen víctimas a representar en esta audiencia, pues actúan en nombre de las personas afectadas por el accionar del Frente Chimila, no así de las que dejó el Frente Chibolo.

Seguidamente, la Fiscal aclara que los Frentes Chimila y Chibolo corresponden a la misma estructura armada ilegal, por lo que los Abogados de Víctimas permanecen en la diligencia.

### **Solicitud sustitución medida de aseguramiento**

(T1//09:52 a.m.) La Defensora inicia su intervención manifestando que no está segura de que la Magistratura sea competente para estudiar la petición de sustitución, pues la Sala de Conocimiento de este Tribunal dictó sentencia condenatoria en contra del postulado por los hechos que soportan la única medida de

aseguramiento que tiene en sus registros. Solicita que la Fiscalía precise si existen otras cautelas por otros frente o bloques.

(T1//10:01 a.m.) La Representante del Ente Acusador informa que el postulado militó en los Frente Chibolo y Chimila, los cuales corresponden a la misma estructura paramilitar atendiendo la georreferenciación. Asegura que **(i)** el postulado tiene una medida de aseguramiento que data del año 2014 y **(ii)** la Sala de Conocimiento **no ha dictado sentencia** condenatoria en ese asunto, únicamente emitió un auto advirtiendo que la figura de la terminación anticipada solicitada por los postulados es procedente y convocando a incidente de reparación integral.

(T1//10:07 a.m.) Se identifica la doctora ALEXANDRA PATRICIA SANDOVAL DONADO -Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo-.

(T1//10:09 a.m.) A continuación, la Abogada del postulado sustenta la solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento impuesta por esta Sala el 11 de abril de 2014 (Acta 20).

### **Traslado a los sujetos procesales**

(T1//10:38 a.m.) La Fiscalía no presenta objeciones frente a la pretensión de la Defensa. Explica que el postulado **(i)** ingresó a las Autodefensas el 4 de diciembre del año 2000 (*como patrullero*); **(ii)** se desmovilizó el 16 de febrero de 2012 estando privado de la libertad (*la captura se produjo por los homicidios en persona protegida del Ex Magistrado Enrique Camilo Noguera Arón y su*

conductor Rafael Atencia, por lo que fue condenado el 17 de noviembre de 2003); **(iii)** tuvo injerencia en los departamentos de Cesar y Magdalena; **(iv)** ha participado en diligencias de versión libre; y **(v)** fue afectado con medida de aseguramiento según Acta 20 de 2014.

Las doctoras ANA ISABEL TORRES DE LARIOS (T1//10:50 a.m.), ALEXANDRA PATRICIA SANDOVAL DONADO (T1//10:53 a.m.), y el Representante del Ministerio Público (T1//10:54 a.m.) no tienen reparos frente al pedimento de la Defensora.

(T1//10:56 a.m.) Por inquietud de la Sala, la Defensora indica que la cartilla biográfica fue expedida en el mes de marzo del año que avanza y solo tiene reportes de conducta hasta enero de la misma anualidad porque pidió los soportes antes de que se solicitara la audiencia.

El Despacho suspende la audiencia, pues para resolver necesita la cartilla biográfica del postulado **actualizada** y convoca a los sujetos intervinientes para el día **9 de septiembre de 2020 a las 11:00 a.m.**

Finalmente, dispone que se oficie al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario la Modelo de Barranquilla para que remita la totalidad de registros de conducta del señor GEOVANNY JOSÉ ACOSTA OROZCO; e insta a la Abogada Defensora para que en lo sucesivo presente los documentos actualizados.

Se levanta la sesión a las 11:04 a.m.

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>1</sup>**

Magistrado



**JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA**

Profesional Especializada Grado 33

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ**

**BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6c28fad4e0139ab7e496eaf944754ff9323092418a4b1e12ee  
811c8c61fc6cf**

Documento generado en 28/08/2020 01:59:16 p.m.

<sup>1</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>